

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Marzo 18 de 2022.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando de escrito remitido por el apoderado de la parte actora el día 1 de este mes y año.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 499

Cali, Marzo dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00375-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que el apoderado del demandante, allega constancia de entrega de la citación del Art. 291 a la señora Mariela Vivas de Ariza, la cual al revisarla se encuentra debidamente diligenciada, evidenciándose que fue entregada el día 28 de Febrero de 2022, informándose además que quien recibió el documento es la misma citada.

Así las cosas, se tendrá por surtida la notificación señalada en el Art. 291 del C.G.P, por lo que se ordenará la notificación por aviso de la citada persona conforme lo dispone el Art. 292 ibídem, enviándosele el auto admisorio de la demanda, además copia de la demanda, los cuales deberán estar debidamente cotejados. Esto se hace con el fin de garantizar el debido proceso y evitar posibles nulidades.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la notificación por aviso de la señora Mariela Vivas de Ariza conforme lo establece el Art. 292 del C.G.P., enviándosele el auto admisorio de la demanda y copia de la misma, los cuales deberán estar debidamente cotejados y sellados por empresa postal.

NOTIFÍQUESE,

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
44 DEL 22/MARZO/2022.

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad